

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por HENDER GONZALO GUALTEROS URIBE, a través de apoderada judicial contra FLOR ESNEA PINZÓN TOLOZA, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

Deberá arrimar los registros civiles de nacimiento de los pretensos compañeros permanentes HENDER GONZALO GUALTEROS URIBE y FLOR ESNEA PINZÓN TOLOZA documentos necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por HENDER GONZALO GUALTEROS URIBE, a través de apoderada judicial contra FLOR ESNEA PINZÓN TOLOZA, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada YOKSI CAROLINA CASTRO PACHÓN, como apoderada de la activa, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec938786230ca315acd0ce3803170ea4f8c2631ce02240124682160d7d590dee**

Documento generado en 07/03/2022 12:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>